

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO
Vélez, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO 2020-00029
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para decidir sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta la petición del apoderado de la parte demandante con facultades para recibir.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La solicitud arribada al proceso por la apoderada de la parte demandante con facultades para recibir, pretende que se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta que se encuentra embargado el remanente solicitado en el oficio 287 del 02 de marzo de 2021, por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Barbosa, para el proceso radicado 2020-00030-00, de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar o del remanente de propiedad del acá demandado WILLIAM ARIZA OLARTE, serán dejados a disposición de la precitada autoridad

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez, Santander.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación por pago del presente ejecutivo instaurado por BANCOLOMBIA S.A., adelantado en contra de

WILLIAN ARIZA OLARTE, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en este proceso. Teniendo en cuenta que se encuentra **EMBARGADO EL REMANENTE** solicitado en el oficio 287 del 02 de marzo de 2021, por el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Barbosa**, para el proceso radicado 2020-00030-00, de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar o del remanente de propiedad del acá demandado WILLIAM ARIZA OLARTE, serán dejados a disposición de la precitada autoridad.

Líbrese los oficios del caso

TERCERO. DECRETAR a favor y a costa de la parte demandada el desglose de los documentos base de la ejecución, con la constancia de cancelación, de conformidad a lo normado por el artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: En firme la presente decisión **archívense** las diligencias en forma definitiva.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**20329ade40285bb198a6d21647c6d83124000d9d5c5367afa4d749e
ad0009272**

Documento generado en 12/05/2021 08:46:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>